



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01750139- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "CÁMARA DE GIMNASIOS, NATATORIOS Y ACTIVIDADES AFINES, DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01750139- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Cámara de Gimnasios, Natatorios y Actividades Afines, de la Provincia del Neuquén”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN modificatorio del Decreto N° 0002/19, estableció la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando las competencias de los mismos y enunciando la integración del Gabinete que asistirá en sus funciones al Poder Ejecutivo;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número doscientos noventa y ocho (298), el día 17 de agosto de 2021, en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y por Escritura Pública modificatoria número ciento cuarenta y tres (143) y tendrá por objeto: *“a) Agrupar a todas las personas físicas o jurídicas que deseen integrarla y desarrollen actividades de gimnasios, natatorios y actividades afines en general, en la provincia del Neuquén, para propender al mejoramiento de su actuación, defender sus intereses y fomentar la vinculación de todo tipo entre sus asociados; b) Coordinar acciones y gestionar, siguiendo las instancias correspondientes, la adopción de medidas que redunden en beneficio de los asociados; c) Ejercer la representación de los asociados en toda negociación colectiva que abarque condiciones laborales referidas a los gimnasios, natatorios y actividades afines que sean representadas por los asociados; d) Colaborar y cooperar con los organismos estatales, nacionales y provinciales y municipales y/o autárquicos, en todo cuanto tienda a la protección y progreso de su actividad y en especial, en cuestiones de carácter laboral; e) Proporcionar a sus asociados un instrumento legal, técnico, informativo y laboral que facilite el mejor desarrollo e incremento de sus actividades, así como la defensa de los intereses de sus asociados; f) Mantener relaciones con actividades afines de todo el país y del extranjero cuyos propósitos no se opongan a los postulados de esta Cámara; g) Promover el desarrollo de la técnica profesional mediante bibliotecas, conferencias, publicaciones, laboratorios, talleres de experimentación, exposiciones, y otras actividades tendientes al mismo fin. Todo sin perseguir fines de*

lucro. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número doscientos noventa y ocho (298) y Escritura Pública modificatoria número ciento cuarenta y tres (143) no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo petitionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Cámara de Gimnasios, Natatorios y Actividades Afines, de la Provincia del Neuquén”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número doscientos noventa y ocho (298) y Escritura Pública modificatoria número ciento cuarenta y tres (143), que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2022-00128809-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2022-00986989-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Cámara de Gimnasios, Natatorios y Actividades Afines, de la Provincia del Neuquén” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: Notifíquese a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

